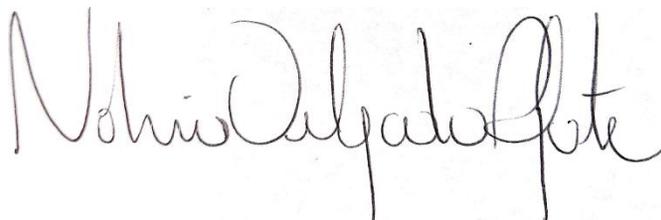


CONSTANCIA: Manizales, 22 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante formuló ejecución a continuación por los conceptos reconocidos a su favor en la sentencia y solicitó medidas cautelares.

A handwritten signature in black ink, reading "Nolvía Delgado Alzate". The signature is written in a cursive style with a large initial 'N' and a long, sweeping tail.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO CONTINUACIÓN

DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA CORRALES GIRALDO

MARIO CORRALES GIRALDO

DANIEL QUIROZ CORRALES

CLAUDIA MARÍA QUIROZ CORRALES

DEMANDADA: CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.

CÉSAR RAMÍREZ BOTERO

RICARDO SEPÚLVEDA CASTAÑO

RADICADO: 2017 – 186

SUSTANCIACIÓN N°20

Por ser procedentes las medidas cautelares solicitadas, el juzgado decretará el embargo frente a los siguientes bienes:

Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-192674 de propiedad del demandado CESAR RAMIREZ BOTERO.

Vehículo Chevrolet Coupe, modelo 2016 de placas JJT-314 de propiedad del demandado RICARDO SEPÚLVEDA CASTAÑO.

Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-224121 de propiedad de la demanda CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.

Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-224095 de propiedad de la demanda CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.

Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-224119 de propiedad de la demanda CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.

Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-224083 de propiedad de la demanda CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.

Por otra parte, se accederá al embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales para que allí surta efectos dentro del proceso con radicado 2019-00281 que se tramita en dicho despacho judicial contra Constructora El Ruiz S.A.S.

Por secretaría se librarán los oficios de rigor, y una vez verificada la procedencia del embargo se resolverá sobre el secuestro.

Asimismo, con el resultado de la medida se verificará la existencia de terceros acreedores hipotecarios que deberán ser citadas al trámite de este proceso ejecutivo a continuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No 02 del 14/01/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE

Secretaria